

EL MAGISTERIO BALEAR.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

TOMO IV.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

1876.

ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES.

Aclaraciones sobre el uso del sello del impuesto de guerra, n.º 3.—El censo de 1860 indica cuántas escuelas corresponden á cada poblacion, n.º 3.—Los establecimientos oficiales deben remitir una Memoria sobre los adelantos de la enseñanza, n.º 3.—Para las sustituciones es preciso que los Maestros hagan constar que están absolutamente imposibilitados, n.º 3.—No se puede obligar á los Maestros á desempeñar contra su voluntad otros cargos, n.º 3.—Orden de la Direccion general de Instruccion pública mandando á un Jefe económico que proceda contra los municipios morosos, n.º 4.—Id. diciendo que cuando un Maestro es nombrado para una escuela, si no toma posesion de ella no por esto pierde la que tiene, n.º 4.—Reales órdenes concediendo subvenciones para reparar y construir una casa-escuela, n.ºs 5 y 46.—Ordenes prescribiendo se tengan por no presentadas todas las instancias que no se dirijan por el conducto ordinario, n.ºs 5 y 41.—Id. fijando qué escuelas deben proveerse por traslacion, cuáles por concurso y cuáles por oposicion, n.º 6.—Id. declarando que los escribientes de las Juntas de Instruccion pública pueden ser habilitados, n.º 6.—Acuerdos de la Diputacion de Logroño sobre la cuota que puede fijarse á un Maestro por consumos y repartos municipales, n.º 6.—Real orden sobre la organizacion y atribuciones de la Junta local de Madrid, n.º 7.—Otra mandando que no pueden celebrarse exámenes de reválida para Maestras donde no hay escuela normal de esta clase, n.º 7.—Otras disponiendo se publique semanalmente un *Boletin oficial del Ministerio de Fomento* y se forme una *Coleccion legislativa de Instruccion pública*, n.º 7.—Otra de la Direccion prohibiendo en las oposiciones la calificacion por sueldos, n.º 7.—Otras anunciando escuelas vacantes en Puerto-Rico, n.ºs 8 y 33.—Otra de 14 de Setiembre de 1869, sobre convenios en compensacion de retribuciones, n.º 8.—Otra negando á los Inspectores el derecho á visitar las escuelas de los establecimientos penales, n.º 8.—Real orden declarando útil el papel del Sr. Segarra, n.º 8.—Disposiciones referentes á la expedicion de títulos, n.ºs 9 y 28.—Otra respecto á la publicacion y circulacion de la *Estadística de primera enseñanza de 1865 al 70*, n.º 9.—Otra declarando vacante una escuela, porque el Maestro sustituido era á la vez habilitado, n.º 9.—Circular de la Inspeccion de esta provincia sobre datos relativos á la Estadística del 70 al 75, n.º 9.—Real orden de 5 de Mayo del 65 y aclaraciones á la misma acerca del nombramiento de Ayudantes de escuela pública, n.º 10.—Circular de la Junta provincial de Madrid relativa á los expedientes de concurso, n.º 11.—Real orden sobre repartos municipales á los Maestros, n.º 12.—Orden de la Direccion diciendo que á los Ayuntamientos corresponde señalar á cada uno

de sus Maestros la escuela que debe servir, n.º 12.—Real orden diciendo que los individuos que padecen defectos físicos puedan matricularse y revalidarse en las Normales, pero no ejercer la enseñanza pública sin dispensa de la Direccion general, n.º 13.—Otra de este Centro declarando que los Ayuntamientos no pueden eludir el cumplimiento de las órdenes superiores relativas á la enseñanza y escuelas, n.º 13.—Otra diciendo que las dietas de los Inspectores están exceptuadas de todo impuesto, n.º 13.—Otras concediendo ciertos derechos á dos Maestros, n.º 13.—Otra anulando unas oposiciones, n.º 13.—Otra desestimando la peticion improcedente de un Ayuntamiento, n.º 13.—Real orden sobre escalafones, n.º 14.—Anúncianse por concurso de traslado y de ascenso, y por oposicion varias escuelas de esta provincia, n.ºs 3, 14, 21, 42, 43, 49, 52 y 53.—Real orden sobre las escuelas de las casas de Beneficencia. Copia de la de 1.º de Marzo de 1859, n.º 15.—Real decreto protegiendo la enseñanza Froëbel ó los Jardines de la infancia, n.º 16.—Real orden sobre dietas á los Inspectores, n.º 16.—Orden de la Direccion general sobre intervencion de fondos á los municipios morosos, n.º 16.—Real orden autorizando á los Profesores de religion de las Normales para ejercer la enseñanza privada, n.º 17.—Orden de la Direccion declarando que los Maestros de escuela no deben sufrir descuento en sus haberes, número 17.—Orden de la Direccion abriendo un concurso para premiar la mejor obra de la enseñanza de párvulos segun Froëbel, n.º 18.—Otra diciendo que los Maestros que pueden solicitar escuelas por traslado, no tienen derecho á pedir las por concurso, n.º 20.—Otra prescribiendo que las convocatorias para oposiciones se hagan en los primeros dias del mes, n.º 18.—Otra negando á los Auxiliares de Escuelas Normales el derecho á formar parte de los tribunales de oposicion, n.º 18.—Otra dictando disposiciones sobre la escuela de la casa de Misericordia de esta provincia, n.º 19.—Circular de la Junta de las Baleares relativa á convenios sobre retribuciones y otros extremos, n.º 19.—Itinerario del Inspector, n.º 19.—Circulares de esta Inspeccion sobre partes mensuales, n.ºs 19 y 53.—Real orden sobre escuelas de adultos, n.º 20.—Orden de la Direccion sobre formacion de expedientes á los Maestros, n.º 20.—Orden de la Direccion sobre abono de haberes á un Maestro suspenso, n.º 24.—Otra disponiendo sirvan de abono en la carrera del Magisterio las asignaturas cursadas en Instituto, n.º 24.—Otra sobre incorporacion de los estudios hechos en Seminario, n.º 26.—Orden de la Direccion declarando que no deben considerarse como escuelas prácticas agregadas á las normales las de párvulos, n.º 28.—Real orden nombrando al señor Mediero, Inspector especial de las escuelas de Madrid, n.º 28.—Real orden regularizando el pago de las obligaciones de 1.ª enseñanza, n.º 30.—Orden de la Direccion declarando que los extranjeros no pueden dirigir escuelas de 1.ª y 2.ª enseñanza, n.º 30.—Otra diciendo que la de 11 de Enero de 1853 referente á oposiciones está vigente en todo

ménos en lo que respecta á la edad de los Maestros, n.º 30.—Otra disponiendo que en las oposiciones se sigan los programas publicados en 3 de Febrero de 1855, n.º 30.—Otra del Ministerio de Fomento dando las gracias porque se han cubierto en una provincia los atrasos á los funcionarios de Instrucción pública, n.º 30.—Real orden mandando que no se enseñe en las escuelas la Constitución de 1869, n.º 31.—Sobre cédulas personales, n.ºs 31 y 34.—Disposición declarando á los Maestros exceptuados del impuesto, n.º 33.—Ley sobre enseñanza de la Agricultura, n.º 34.—Orden de la Dirección declarando que los Maestros de los hospicios tienen iguales derechos que los demás de escuela pública, número 34.—Decreto declarando ser atribución del Ministerio de Fomento señalar ó no escribientes á las Juntas provinciales, n.º 34.—El Sr. Mena y Zorrilla es nombrado Director general de Instrucción pública, n.º 37.—Orden de la Dirección declarando que los Maestros de escuela pública pueden establecer en ella clases privadas, n.º 37.—Orden manifestando no haber incompatibilidad por razón de parentesco entre profesores de un mismo establecimiento, n.º 37.—Real orden declarando ser libre la elección de libros de texto para las escuelas de 1.ª enseñanza, n.º 39.—Circular de la Junta de esta provincia disponiendo que á falta de otras personas, los Maestros titulares de los pueblos den las lecturas dominicales de Agricultura por el *Manual* del Sr. Olivan, n.ºs 40 y 51.—Real orden aclarando el modo cómo deben proveerse las escuelas del término municipal de Madrid, n.º 44.—Orden declarando están exceptuados del impuesto los Maestros de las escuelas de Beneficencia, n.º 46.—Real orden sobre vacaciones, n.º 49.—Orden de la Dirección manifestando que los Maestros de párvulos no importa que sean casados, n.º 49.—Otra admitiendo una protesta á varios opositores, n.º 49.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripción.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 55.</i>	<i>Precios de suscripción.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Consolacion n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. . . 5 "

EL FOMENTO DE LA EDUCACION

ENTRE TODOS LOS CIUDADANOS, ES EL MAS IMPORTANTE
DE LOS DEBERES DE UN GOBIERNO.

Entre los muchos é importantísimos deberes que envuelve en sí la difícilísima misión de un Gobierno, ninguno indudablemente, mas sagrado, mas importante ni mas esencial; si desea tener ciudadanos honrados, morales y laboriosos, útiles á sí mismos, á su familia, á la patria y á la sociedad; que aquel que se dirige á difundir la educacion é instruccion entre sus gobernados, generalizándolas de tal manera que alcancen á todas las fortunas é inteligencias.

El hombre, sabemos, es susceptible de educacion, y para ello Dios le ha dado los elementos necesarios, que son sus facultades; pero con la imprescindible y sagrada obligacion de cultivarlas ó desenvolverlas, á fin de que alcancen el mayor grado de desarrollo y perfeccion.

Y bien se comprende. ¿Cómo podía el Señor en su infinita bondad y sabiduria dejar á la criatura mas amada, mas perfecta y hermosa (pues la hizo semejante á Él) de los seres del Universo sin medios de perfeccionarse? No le señaló un doble destino, el de acá en la tierra primero y el de mas allá del sepulcro despues? Tambien los animales tienen un destino que cumplir, es verdad, empero el cumplimiento de este no pasa mas allá de los cuidados de conservacion y reproduccion de las especies, para lo cual están dotados de los instintos necesarios á la satisfaccion de tales necesidades. Mas el hombre no llena su misión con solo atender á los mismos fines que aquellos; pues ya hemos dicho tiene un fin temporal y eterno, y por lo mismo ha de elevarse al conocimiento de su Creador, saber

de cuanto le es deudor, los cultos que ha de tributarle etc. para agradarle y hacerse digno de él; y el cumplimiento de este superior destino no solamente envuelve la necesidad de que estuviera adornado de los preciosos dones de la razón y de la libertad, sino que además necesita una esmerada educación, sin la cual difícilmente alcanzaria la disposición que requiere la observancia de tan elevado fin.

Los primeros cuidados de la educación corresponden al padre y á la madre; es cierto. El hogar doméstico debiera ser el semillero de todas las virtudes, por manera, que el maestro, que es el segundo padre en las tareas educativas, no debia hacer mas que continuar la obra comenzada en la casa paterna, especialmente en el regazo de la madre. Pero desgraciadamente, aunque sea doloroso confesarlo, vemos no pocos padres que además de descuidar la educación de sus hijos, que debieran dar en cumplimiento de aquel imprescindible y sagrado deber que les ha impuesto el Autor de la Naturaleza, ni siquiera, con escasas excepciones, los mandan á las escuelas, consintiendo que aquellos vegeten de una manera impropia á un ser inteligente y racional.

Probado pues, hasta la evidencia, la necesidad que tiene la humanidad de cultivar sus facultades para el cumplimiento de su destino, y siendo una verdad palpable la incuria que se observa en la generalidad de los padres en enviar á las escuelas el tesoro mas precioso de todos los tesoros, nos preguntamos: ¿puede consentir ningun Gobierno civilizado que millones de individuos carezcan de la educación é instruccion necesarias? ¿A quién incumbe sino al mismo que todos sus gobernados adquieran aquel grado de cultura que las necesidades de la época y la marcha progresiva de la humanidad reclaman? Al Gobierno toca multiplicar los centros de educación é instruccion, no solamente en las poblaciones de alguna importancia sino hasta en la mas pequeña aldea, en cuanto sea posible. A él corresponde declarar en todos sus dominios la enseñanza gratuita y obligatoria, y hacer que los padres manden sus hijos á los Establecimientos de enseñanza, imponiendo severisimas penas á aquellos desgraciados que dejen de cumplir con las prescripciones de la Ley. Así, todas las familias desde la mas opulenta hasta la del mas humilde obrero recibirian la provechosa y saludable influencia de la primera enseñanza.

¿Qué mayor desgracia puede haber á una Nación que la de hallarse sus habitantes sumidos en la más crasa ignorancia? ¿No sabemos que ésta conduce al hombre á los mayores errores y desvarios, dejándole en el triste punto de desconocer las relaciones que existen entre las criaturas y el Criador? La experiencia nos demuestra que los mayores crímenes se cometen por individuos de aquellas familias que no han cuidado de darles la educación é instruccion convenientes; y bien puede asegurarse que la criminalidad está en razón inversa de la cultura de un pueblo.

¡Ah cuán grande es la responsabilidad que contrae ante Dios y la humanidad entera un Gobierno que no cuida de fomentar la enseñanza entre

todos sus súbditos! Grandes problemas sociales se hallan sobre el tapete y se han de resolver. Contribuirán indudablemente á su solucion las grandes masas que en tiempos no lejanos ni directa ni indirectamente tomaban parte en la gobernacion de los Estados. De aquí la necesidad de educarlas, la necesidad de instruir las, la necesidad de prepararlas.

Que no olviden los hombres del poder que la historia, ese gran libro de la humanidad, vivo reflejo de lo pasado, les dirigirá con la severa lógica de los hechos cargos severísimos, si no atienden á la educacion del pueblo, al paso que las generaciones venideras los bendecirán eternamente si les prestan tan inmenso beneficio.

No negarémos que este siglo es el siglo del vapor y de la electricidad, y que en algunos países del continente europeo especialmente, la enseñanza está á grande altura; mas en nuestra España, aunque algo hemos adelantado, nos falta mucho que andar si nos hemos de colocar al nivel de esas grandes potencias que hoy figuran á la cabeza del mundo civilizado.

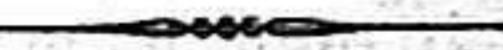
Bien quisiéramos dar más estension á este desaliñado artículo por que el asunto tiene de sí sobrada importancia; pero el temor de ser demasiado prolijos y el no traspasar los límites en que debe encerrarse un articulista, nos obligan á hacer punto y á pedir á nuestros lectores la benevolencia que siempre necesita un novel profesor.

F. F. B.

(*La Revista de Huesca.*)



En vista de no haber aceptado el cargo los individuos que, para la nueva redaccion de EL MAGISTERIO BALEAR, tuvo á bien nombrar la Junta general extraordinaria en sesion celebrada el dia 22 del finido Diciembre, la Junta directiva de la Asociacion ha acordado encargarse desde esta fecha de la direccion y redaccion del citado periódico, haciendo al propio tiempo un llamamiento á sus compañeros de asociacion á fin de que cada uno, segun sus fuerzas, preste su concurso para el mejor acierto en tan delicada empresa.



Por el Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario se han hecho los siguientes nombramientos:

Para maestro de S. Clemente á D. Antonio Busquets, para sustituto de La Puebla á D. José Pastor y Trias, y para la Escuela de párvulos de Valldemosa á D.^a María Magdalena Estaras.

Felicitamos, pues, con toda cordialidad á los agraciados.



De nuestro apreciable colega, *El Monitor*:

«*Baleares.*—Segun puede verse en la seccion oficial de este número,

la Direccion general de Instruccion pública ha resuelto la consulta de la Junta de las Baleares relativa á la dotacion que debe tener la Escuela de uno de los arrables de Palma, en el sentido que era de esperar atendidas las disposiciones vigentes, y segun dijimos nosotros hace más de un año. Parece extraño que por Corporaciones en las cuales debe suponerse ilustracion y criterio se eleven consultas á la Superioridad sobre asuntos que son tan claros como la luz del dia.» Traslado al *Diario de Palma* que con gran calor defendia lo contrario de la expresada resolucion.

Van impresos 45 pliegos, dicen *Los Anales*, del tomo II de la *Pedagogía práctica* y continúa imprimiéndose sin levantar mano, pero no se hallará en disposicion de remitirse á provincias hasta fin de año. Por eso se ha prorogado por todo el mes de Diciembre el plazo para admitir suscripciones y deseáramos que nuestros colegas que no tuvieran en ello inconveniente lo hicieran público reproduciendo el anuncio.

Una comision de los Maestros de las Escuelas públicas de Valencia, visitó el 7 del corriente al Excmo. Sr. Conde de Almodovar, presidente del Ayuntamiento de aquella ciudad, para felicitarle por las atenciones que dispensa á la primera enseñanza. El Sr. Conde prometió á la comision cuidar con interés de que el Magisterio de primera enseñanza esté bien atendido y religiosamente pagado, porque de él depende el bienestar y la civilizacion de los pueblos, como tambien que se proponia construir buenos locales para las Escuelas.

En los pueblos de Mortera y Liencres, provincia de Santander, se han inaugurado dos Escuelas fundadas á expensas del Excmo. Sr. D. Ramon de Herrera, Conde de Mortera. El costo de los edificios construidos de nueva planta excede de 44,000 duros, y el capital para su sostenimiento asciende á 16,000 duros. La inauguracion se ha verificado con gran solemnidad.

Tenemos gran satisfaccion en consignar un hecho tan patriótico, y en felicitar al Sr. Conde de Montera por el eminente servicio que ha prestado á su país. ¡Ojalá que su ejemplo tuviera muchos imitadores!

El Ayuntamiento de Alcoy está mostrando un celo digno de todo elogio en enjugar los considerables descubiertos de los Maestros de aquella localidad, habiendo alguno de ellos que ha recibido de una vez 16,000 rs. por sus atrasos.

Parece que á consecuencia del atropello de que fué objeto el Maestro de párvulos de Alguaire D. Joaquin Casas, el Ayuntamiento de dicho pueblo, sin perjuicio de estar á las resultas de la correspondiente causa criminal, ha tenido que adelantar un trimestre de sus haberes al referido profesor, interin no se le indemniza de los quebrantos sufridos. Así se enseña á respetar la ley á los pueblos bárbaros.

El ayuntamiento de San Petersburgo ha pedido autorizacion al Gobierno ruso para crear treinta y dos escuelas de niños como preparacion á la enseñanza obligatoria. Hasta los rusos nos aventajan en amor y en el fomento de la enseñanza primaria.

Parece que, en consideracion á su ancianidad y muy dilatados servicios, han sido relevados de la enseñanza activa, con todo el sueldo, los Maestros de las escuelas públicas de Madrid, Sres. Velada del Valle y Moreno Saldaña, á quienes quedará encomendada, sin embargo, la direccion de sus establecimientos á cargo de los respectivos auxiliares.

Los Maestros de Orihuela fueron conducidos á la cárcel por haberse negado á abrir sus escuelas. El gobernador les sacó de la cárcel, pero les obligó á tener clase, sin que se les abonaran sus atrasos. Así es el mundo.

Siempre la soga quiebra por lo más delgado.

El Sr. D. Celestino Gonzalez Santos, catedrático del Instituto de Granada, nacido en la provincia de Palencia, ha construido una casa en el pueblo de Tarilonte de esta última provincia, y unido á la expresada casa un espacioso y bien acondicionado local que ha destinado á escuela de Instruccion primaria, cuyo destino tendrá perpetuamente segun su expresa voluntad, si bien reservándose la propiedad de tal finca.

Tarilonte está de enhorabuena, pero tambien lo está el Sr. Gonzalez Santos por un hecho que tanto le honra. ¡Ojalá tuviera muchos imitadores tan loable y patriótica conducta!

El ex-ministro Sr. Costales dedica los 30,000 rs. de cesantia con que ha sido clasificado á crear y sostener una escuela gratuita de párvulos, edificando un local apropiado. ¡Ojalá tuviera muchos imitadores!

Dice *La Primera Enseñanza*:

«La Junta provincial de Valladolid ha acordado dirigir una comunicacion

enérgica al Sr. Jefe económico de la provincia, pidiéndole que se normalice la forma de pagos á los Maestros, obligando á los Ayuntamientos á ingresar en las cajas del Tesoro las consignaciones de primera enseñanza, y que estas se satisfagan á los interesados por medio de los habilitados, conforme está prevenido.

Para normalizar el pago, convendría que la Junta de esta provincia imitase el proceder de la de Valladolid, pues va trascurrido casi un año desde la orden de 13 de octubre, y excepcion hecha del nombramiento de habilitados poco mas se ha cumplimentado de lo preceptuado en la citada orden.»

A fin de corregir el abuso de que muchos pueblos, segun los habilitados, hacen todo el ingreso para el pago de las obligaciones de la primera enseñanza en calderilla, se ha dirigido la Junta de Instrucción pública de Salamanca al Sr. Jefe económico de la provincia, suplicándole se sirva ordenar á los Administradores subalternos que en el referido ingreso no admitan calderilla sino en la proporción que está prevenida para el de las demás obligaciones del Estado.

No estaria por demás que por quien corresponda, se hiciera alguna advertencia en este sentido; pues creemos que en esta provincia se comete tambien el indicado abuso.

No estaria por demás, que cuando se publicaran los nombramientos de funcionarios de alguna suposición en la enseñanza, se acompañase un extracto de sus méritos y servicios, como se hace con otros destinos de igual dependencia; y así el público podría juzgar con conocimiento de causa.

VARIEDADES.

Luz eléctrica.—El buque ruso «Pedro el Grande,» va á ser iluminado por medio de la electricidad con el aparato Gramme y un reflector especial que se están construyendo en la fábrica de los señores Sautter, Lemonnier y compañía. Este aparato proyectará simultáneamente dos luces distintas, pudiendo considerársele como el primer paso para la resolución del problema del fraccionamiento de la luz eléctrica.

Túnel de Hércules.—Proyéctase establecer un túnel entre Tarifa ó Algeciras y Ceuta ó Tánger. La porción submarina tendrá unos 13,500 metros de longitud que han de presentar más dificultades que el que se trata de establecer en el Canal de la Mancha, por más que este mida 30 kilómetros

de extension bajo del mar, pues que la profundidad del canal en el punto en que ha de ser atravesado es apenas de 50 metros, mientras que el Estrecho de Gibraltar tiene 800.

Se acaba de ensayar en Gragow, dice nuestro ilustrado colega *El Minoero de Almagrera*, un coche movido por el aire comprimido. En los tres viajes de ensayo que se han hecho, el vehiculo se ha puesto en marcha con una presion de 9 y de 13 atmósferas. Se ha obtenido una velocidad de 16 kilómetros por hora con una presion inferior á 9 atmósferas, pero no se tiene la pretension de alcanzar una velocidad mayor de 10 kilómetros en las carreteras. La salida, la detencion, la marcha hácia atrás, el aumento y disminucion de la velocidad se han realizado muy fácilmente y sin ruido.

Se calcula que esle medio de locomocion cuesta 0'09375 francos por kilómetro, al paso que la traccion por medio de caballerias cuesta 0'4375 francos.

Se trabaja activamente en la construccion de un correo atmosférico entre Paris y Versalles, creyendo que podrá inaugurarse antes de terminar el año actual. Los tubos de que se compone están alquitranados interior y exteriormente, al igual que las traviesas sobre que descansan. La longitud total de este tubo, para la expedicion de despachos entre Paris y Versalles, es de 21 kilómetros 600 metros.

Por primera vez acaba de llevarse á cabo el censo general de la India que arroja el siguiente resultado:

La poblacion total es de 238 millones de habitantes, existiendo comarcas, como la del Vallá de Ganges, en que la densidad es de 480 habitantes por milla cuadrada.

El desarrollo de la civilizacion material ha sido tan considerable en aquellos países de poco tiempo á esta parte, que, segun una correspondencia de Lóndres, cuenta hoy dia más de 40,000 kilómetros de ferrocarriles que han costado unos 500 millones de pesos, habiendo trasportado el año último 25 millones de viajeros.

En prueba de la actividad fábril con que explotan los ingleses las riquezas del país, basta citar que de Bombay á Baroda, distante 80 kilómetros se ha construido en solos cinco meses un ferro-carril que está hoy en plena explotacion.

Cincuenta mil locomotoras recorren actualmente el globo, correspondiendo 14,200 á los Estados-Unidos; 10,900 á Inglaterra, 5900 á Alemania, 4,900 á Francia, 2,600 a Rusia, 2,400 al Austria, 500 á Hungría, y 1,200 á Italia, aparte de las cantidades menores de otros países.

ANUNCIOS.

REGISTRO DE HONORARIOS

POR

D. A. Umbert Vila, Maestro Normal.

Sirve para escuelas de ambos sexos, así públicas como privadas, y está dispuesto de modo que con poco trabajo y á primera vista presenta las retribuciones ó mensualidades abonadas por cada alumno, las que tiene en descubierto y el total recaudado mensual y anualmente.

REGISTRO DE MORALIDAD

Ó DE

exámenes y partes mensuales, por el mismo autor.

Contiene el resultado de los exámenes de fin de mes y todos los datos necesarios para llenar los partes que los maestros privados acostumbran pasar mensualmente a las familias, formando la historia escolar de cada niño ó niña.

Véndese en tomos en fólío de 100 páginas, encuadernados en media pasta á tres pesetas y media cada ejemplar.

Obras de D. Matías Bosch y Palmer.

EL LIBRO DE LA LECTURA.—Trozos en prosa y verso, escogidos de entre los mejores escritores castellanos. (2.^a edición aumentada) 5 rs. ejemplar y 50 docena.

RUDIMENTOS DE GEOGRAFÍA para las escuelas de 1.^a enseñanza. (2.^a edición) 2 1/2 rs. ejemplar y 25 rs. docena.

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA para las escuelas de 1.^a enseñanza. 4 reales ejemplar y 40 rs. docena.

ENSEÑANZA PRÁCTICA del castellano en las Baleares. (En colaboración con D. Damian Boatella) 4 rs. ejemplar y 36 rs. decena.

CONOCIMIENTOS ÚTILES, libro de lectura para las escuelas de primera enseñanza y de adultos y aplicable para la enseñanza en las escuelas de párvulos por D. H. Cuenca, Maestro-Regente de la Escuela práctica de la Normal superior de Cádiz. Un tomo en 8.^o de 136 páginas. Precio en rústica 4 1/2 rs. ejemplar y 48 reales docena. En cartóné á 5 1/2 y 6 rs.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.